



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 16 de noviembre de 1981

Núm. 137

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de actuación para los posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 268 de fecha 9 de noviembre de 1981).

Excelentísimos señores:

En el artículo 14 del Real Decreto 1999/1979, de 29 de junio, por el que se aprueba un nuevo texto del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC) y se dictan normas complementarias al mismo, se estableció que se elaboraría un "Plan de actuación para los posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas".

El Plan de referencia ha sido elaborado por un grupo de trabajo constituido en su día con la participación de funcionarios dependientes de la Dirección General de Protección Civil y del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, con la intervención de Entidades colaboradoras de éste.

Por ello, conviene proceder a la aprobación del mencionado Plan, con el fin de otorgar validez al mismo y proceder a la difusión de su contenido entre las autoridades, Corporaciones y Servicios que se determinan en el artículo citado, así como entre las Entidades que deben colaborar en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio, con el acuerdo de la Comisión Nacional de Protección Civil adoptado en su reunión de 25 de septiembre pasado, ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se aprueba el "Plan de actuación para los posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera", cuyo texto fue informado favorablemente por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión del día 25 de septiembre pasado y que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo. — Por la Dirección General de Protección Civil, con la colaboración, en su caso del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, se procederá a la edición y distribución del mencionado Plan entre las autoridades, Organismos, Servicios y Corporaciones a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1999/1979, de 29 de junio, por el que se aprueba un nuevo texto del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), y se dictan normas complementarias al mismo, así como a cualquier Entidad pública o privada que deba intervenir o que pueda colaborar en su aplicación.

Tercero. — El contenido del Plan, como documento que determina las previsiones mínimas que se consideran ne-

cesarias para la aplicación de medidas de intervención operativa en el control de los accidentes que puedan producirse en el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1999/1979, tiene carácter imperativo para las autoridades, Organismos, Servicios y Corporaciones anteriormente citados, y para el personal dependiente de los mismos, así como para las Entidades relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por lo que deberán aplicar obligatoriamente cuanto se establece en el mismo.

Cuarto. — Por la Dirección General de Protección Civil y por los Gobernadores civiles se adoptarán las medidas precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de protección civil, según lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del Real Decreto 1547/1980, de 24 de julio, sobre reestructuración de la Protección Civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de noviembre de 1981. — ROSON PEREZ.

Excmos. Sres. Director general de Protección Civil y Gobernadores civiles.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de actuación para los posibles casos de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

1. PREAMBULO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1999/1979, se redacta el Plan de actuación citado en dicho artículo, al objeto de organizar adecuada y oportunamente el modo de proceder en caso de accidente en el transporte de dichas mercancías peligrosas.

El objeto de este Plan es el de servir de guía para que los servicios de orden y de socorro se organicen y coordinen lo más perfectamente posible de forma que, en cada caso, se actúe adecuadamente según las particularidades de la mercancía comprometida en un accidente.

Objetivos:

- Prevenir nuevos daños.
- Efectuar rescate y cura de los posibles heridos.
- Contener inicialmente los efectos del accidente y llegar a su control.
- Identificar a las posibles víctimas.
- Minimizar los daños a la propiedad y al medio ambiente.
- Atender a los damnificados.
- Asegurar la rehabilitación del área afectada.
- Preservar y obtener los elementos para una ulterior determinación de las causas y circunstancias del accidente.
- Proporcionar información autorizada a los medios de comunicación.

Y cuantas otras medidas tiendan a atenuar los efectos del accidente.

2. COMPETENCIAS

2.1. Corresponderá a los Gobernadores civiles de las provincias, por su carácter de Jefes provinciales de Protección Civil, la organización y preparación de los distintos Servicios que han de actuar en caso de accidentes de vehículos que transporten mercancías peligrosas en sus respectivas provincias, encaminados a evitar o reducir cuantos daños y riesgos puedan originar dichos accidentes.

2.2. Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes, como Jefes locales de Protección Civil, pondrán a disposición de los respectivos Gobernadores civiles, además de los servicios contra incendios, si existieran, todos aquellos otros que puedan ser de utilidad para la prevención y socorro en los accidentes de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

2.3. El Alcalde del Municipio donde haya ocurrido el hecho establecerá un Puesto de Mando Operativo próximo al lugar del siniestro y encomendará a los Jefes de los Servicios cuya actuación fuera precisa la dirección de las operaciones de su competencia, sin perjuicio de las actuaciones directas e inmediatas necesarias.

Este Puesto de Mando Operativo tendrá enlace constante y eficaz con el Gobernador civil de la provincia, donde estará instalado el Puesto de Mando fijo.

Cuando el volumen del siniestro o sus consecuencias efectivas o potenciales sean tales que su control quede fuera del alcance o medios con que cuente el Alcalde, el Gobernador civil o su delegado nombrado a estos efectos se trasladará al Puesto de Mando Operativo y tomará la dirección.

2.4. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Protección Civil actuarán como órganos de apoyo permanente de los respectivos Gobernadores civiles en la organización de los Planes de actuación de los Servicios coordinados que deban intervenir en esta clase de accidentes.

2.5. Por los Gobernadores civiles se procederá a dictar las instrucciones a los Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones Locales y demás Entidades e Instituciones cuya intervención sea precisa.

Los Gobernadores civiles organizarán uno o varios puestos de mando, según la gravedad del siniestro, en coordinación con los Gobernadores civiles de otras provincias limítrofes que pudieran ser afectadas.

3. MISIONES ASIGNADAS AL MANDO

Son misiones asignadas al mando:

- Asumir la responsabilidad sobre el control general de la situación y dirigir todas las operaciones de los trabajos necesarios para solucionar el accidente.
- Asegurarse de que en el caso de un accidente mayor serán llamados los Servicios auxiliares externos (Cruz Roja, hospitales, Médicos, donantes de sangre, especialistas, etcétera).
- Ejercer el control sobre las áreas exteriores a la afectada directamente por el accidente.
- Mantener una revisión continua especulativa sobre el posible desarrollo del accidente y determinar el curso más probable de los acontecimientos.
- Organizar la eventual evacuación de la población.
- Asegurarse que los heridos estén recibiendo adecuada atención.
- Establecer un registro cronológico del desarrollo del accidente y los informes técnicos pertinentes.
- Organizar el relevo del personal y disponer su abastecimiento cuando la emergencia sea prolongada.
- Establecer contacto con los Servicios de Meteorología locales para informarse sobre los cambios de condiciones meteorológicas, en las emergencias prolongadas, en las que exista el riesgo de extensión de fuego o contaminación.
- Establecer asimismo los contactos que fuesen precisos con las Empresas, fabricantes, consignatarios, transportistas, pactos de ayuda mutua concertados por Empresas interesadas o con otros especialistas, si fuera necesario para recibir asesoramiento toxicológico, ecológico, etc.
- Decretar la movilización de los recursos humanos y materiales que sean necesarios para controlar el accidente, en las condiciones y mediante los procedimientos que legalmente proceda.
- Solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas cuando sean necesarias, en base de lo previsto en el Real Decreto 1125/1976, de 8 de abril, sobre colaboración de

las autoridades militares con las gubernativas en los casos de anormalidad y de excepción.

- Proponer la declaración del estado de alarma, oída la Comisión Provincial de Gobierno, cuando la importancia de un accidente lo aconseje, en los términos previstos en el artículo 116.1 de la Constitución y disposiciones legales que se dicten para su desarrollo.
- Disponer la intervención de los medios necesarios para la localización e identificación de las personas afectadas por el accidente.
- Controlar la rehabilitación de las zonas afectadas por el siniestro.
- Facilitar una información oficial a los medios de comunicación sobre el accidente.

4. INFORMACION

4.1. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Protección Civil deberán disponer en sus oficinas de un banco de datos en el que, por los menos, se encontrarán los siguientes:

4.1.1. Fichas técnicas de mercancías peligrosas, donde se indique el riesgo o riesgos múltiples que ofrecen y manera de actuar sobre ellas en caso de accidente.

4.1.2. Inventarios de los medios de que disponen los Servicios de su provincia que puedan ser de utilidad en los accidentes.

4.1.3. Inventario de medios disponibles en las Empresas de la provincia y que fueran de utilidad para la acción de respuesta a estos accidentes.

4.1.4. Inventario y mapa de carreteras de la provincia respectiva y limítrofes para determinación de la ubicación del accidente y preparación de desvíos. Deberá comprender relación y características de túneles, puentes y limitaciones de circulación.

4.1.5. Plano hidrográfico de la provincia, con exposición de la localización de los abastecimientos de aguas que, por su cercanía a la carretera, puedan ser contaminadas a causa de un accidente en el transporte de mercancías peligrosas.

4.1.6. Relación de hospitales, clínicas, casas de socorro, servicios de ambulancias existentes en la provincia y limítrofes, con exposición de su situación y especialidad. Especial atención merecerán las clínicas de quemados e intoxicados.

4.1.7. Relación de las direcciones, números de teléfono y télex de las fábricas donde se produzcan o consuman las mercancías peligrosas que circulan por las carreteras, de las ubicadas en la zona, así como de las Empresas transportistas, servicio de grúas y medios afines.

4.1.8. Planos especiales con la localización de puntos de captación de agua, canales, presas y puertos marítimos.

4.1.9. Planos especiales de áreas peligrosas, almacenes de productos inflamables, líneas eléctricas, gaseoductos, etc.

4.2. Las Comandancias de la Guardia Civil y los Subsectores de Tráfico deberán disponer de los ficheros a que hace referencia el punto 4.1.1, así como la relación de hospitales a que se refiere el punto 4.1.6. Los servicios contra incendios y salvamentos deberán disponer de análoga información. Unos y otros deben conocer tanto la clasificación general de las mercancías peligrosas como los tipos de emergencia que se exponen en el punto 5.2.

4.3. Teléfono nacional. — Hasta que se instale el número telefónico único de tres cifras de carácter nacional y de utilización gratuita que permita comunicar directamente con todos los servicios contra incendios y salvamentos, se alertará a los mismos por los medios de comunicación de uso habitual.

5 BASES DEL PLAN

5.1. Emergencia. — Es la situación peligrosa provocada por un accidente que requiere una intervención inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que pudieran sufrir las personas, la comunidad, los bienes, los sistemas y servicios.

5.2. Clasificación de emergencia. — Las emergencias se clasifican de la siguiente forma:

Tipo uno. Avería o accidente. El vehículo no puede continuar la marcha. El continente y el contenido están en perfecto estado.

Tipo dos. Como consecuencia de un accidente, el continente ha sufrido desperfectos, pero no existe fuga o derrame del contenido.

Tipo tres. Como consecuencia de un accidente, el continente ha sufrido desperfectos y existe fuga o derrame del contenido.

Tipo cuatro. Como consecuencia de un accidente, existen daños o incendio en el continente y fuga encendida en el contenido.

Tipo cinco. Como consecuencia de un accidente, el continente y su contenido han hecho explosión.

5.3. Evaluación de la emergencia. — La evaluación de la emergencia vendrá matizada en su gravedad, entre otros factores, por la clase de mercancía según el TPC (explosivas, inflamables, tóxicas, etc.), la cantidad transportada y el lugar del accidente (zona rural, urbana, industrial, etc.).

6. DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE

6.1. El Plan de actuación se pondrá en marcha al producirse cualquier tipo de accidente.

6.2. Alarma. — Si es posible, deberá darla el propio conductor del vehículo y, en su defecto, cualquier otra persona:

- a) Al teléfono de emergencia, a que se refiere el apartado 4.3.
- b) A las Fuerzas de Orden Público.
- c) A los servicios contra incendios y de salvamento.
- d) Al Ayuntamiento.
- e) O a la Cruz Roja.

6.3. Notificaciones de alarma:

6.3.1. Cuando la alarma la da el conductor. — Independientemente de las normas específicas de intervención que debe seguir en función de sus instrucciones, del contenido de la carga, de las enseñanzas recibidas y de su situación en la carretera, deberá proceder del siguiente modo:

- 1.º Recuperar la documentación relativa a la carga.
- 2.º Dar la alarma como se describe en 6.2.
- 3.º Informar sobre:

— Los datos del panel naranja.

— La clase de mercancía.

— El lugar del accidente: Zona rural, urbana, industrial, así como el punto kilométrico de la carretera o autopista y sentido de la circulación en ella.

— Disponibilidad de suministro de agua, si lo supiese.

— Condiciones climatológicas (viento, lluvia, nieve, hielo, etcétera).

Dicha información deberá hacerla llegar a los destinatarios en forma tal que el vehículo quede bajo vigilancia y control, si fuera posible.

4.º Asistir con sus conocimientos e información a las Fuerzas de Orden Público y/o bomberos.

6.3.2. Cuando la alarma la da otra persona. — La información que se solicitará por parte del Centro que reciba la llamada será:

- 1.º El tipo de accidente (fuga, derrame, incendio o explosión).
- 2.º Descripción del lugar del accidente (zona rural, urbana, industrial, etc., punto kilométrico de la carretera o autopista y sentido de la circulación en ésta).
- 3.º Los números del panel naranja.
- 4.º Los símbolos de la cisterna (etiquetas de peligrosidad).
- 5.º El estado del conductor.
- 6.º El número de heridos.
- 7.º La Empresa transportista.
- 8.º Las condiciones climatológicas (viento, lluvia, nieve, hielo, etcétera).

6.4. Intervención de las Fuerzas de Orden Público y los servicios contra incendios:

6.4.1. Objetivos generales:

1. Proteger vidas y propiedades.
2. Controlar el tráfico.
3. Rescatar heridos y personas afectadas:
 - a) Proporcionar asistencia sanitaria a los heridos.
 - b) Facilitar el servicio de ambulancias.
4. Evacuar viviendas y edificios en peligro.
5. Notificar a las autoridades provinciales o locales, así como a los servicios públicos.
6. Cooperar con los diferentes servicios involucrados.
7. Confeccionar la relación de los hechos acaecidos.

6.4.2. Normas de actuación de las Fuerzas de Orden Público. — En la actuación se diferencian las siguientes fases:

Primera fase. Alarma. — Una vez recibida la información de un accidente, la comunicarán de inmediato al servicio contra incendios y de salvamento, si su presencia fuera necesaria, según el tipo de emergencia.

Segunda fase. Aproximación. — La aproximación al lugar del siniestro deberá efectuarse siempre que sea posible por la parte lateral del vehículo y a favor del viento. Los vehículos de auxilio deberán detenerse a una distancia no

inferior a 50 metros y en situación a favor del viento con relación al vehículo o cisterna.

Tercera fase. Información. — Cuando las Fuerzas de Orden Público lleguen al lugar del accidente, deberán completar la información a los servicios contra incendios y de salvamento y, según el tipo y gravedad de la emergencia, a:

1. Autoridades civiles.
2. Sanidad y Cruz Roja.

La información debe contener los siguientes datos:

- a) Localización exacta del accidente e itinerarios recomendables.
- b) Circunstancias más destacadas del mismo (incendio, fugas, derrames, heridos, situación del conductor y vehículo).
- c) Clase del producto:
 - Datos del panel naranja.
 - Etiquetas de peligro.
 - Instrucciones escritas (fichas de seguridad).
- d) Nombres y datos del vehículo y cisterna.
- e) Y cuantos datos se consideren precisos para una mejor actuación.

Las Fuerzas de Orden Público establecerán inicialmente el puesto de mando en colaboración con los servicios contra incendios y de salvamento.

Cuarta fase. Señalización, corte de tráfico y evacuación. — Se procederá de inmediato a señalizar la zona, así como cortar y desviar el tráfico, tomando como distancia orientativa la que más adelante se señala.

Asimismo, ante la sospecha de una posible explosión, emanación de gases, etc., se ordenará la evacuación de la zona que, en principio, se considere indispensable.

Al llegar al lugar del siniestro, las autoridades gubernativas especificadas en el apartado 2, o los servicios contra incendios y de salvamento, tomarán las iniciativas de corte de tráfico y evacuación.

Distancia. — La distancia de seguridad dependerá de varios factores: Las características del producto y tipo de la emergencia, así como de la morfología del terreno, velocidad y dirección del viento, lluvia, etc. No obstante, se considera, a título orientativo, una distancia mínima de 1.000 metros para asegurar que los efectos de un siniestro no alcancen a las personas.

Quinta fase. Atención sanitaria. Localización e identificación de las víctimas. — En caso de existir víctimas, se adoptarán las medidas pertinentes para su localización, identificación y atención sanitaria a los heridos, procurando evitar que en los traslados, concentraciones o evacuación de dichas víctimas se pierdan aquellos datos o indicios que pudieran facilitar su ulterior identificación.

6.4.3. Normas de actuación de los servicios contra incendios (SCI). — La actuación constará de las siguientes fases:

Primera fase. Alarma. — Cuando la llamada se reciba en un Parque de Bomberos, identificará el lugar y el riesgo, de acuerdo con lo establecido en los puntos 6.3.1 y 6.3.2, transmitiendo inmediatamente dicha alarma a las Fuerzas de Orden Público y al Ayuntamiento afectado.

Seguidamente, y de acuerdo con las normas del propio servicio, se desplazarán al lugar indicado.

Segunda fase. Aproximación y toma de contacto. — En el caso de que sean los bomberos los primeros en acudir al lugar del accidente, deberán efectuar las siguientes operaciones:

Operación 1.ª Evaluación del accidente. — Con las debidas precauciones y teniendo en cuenta la segunda fase de las normas de actuación de las Fuerzas de Orden Público, se realizará un reconocimiento del vehículo y lugar del accidente, procediendo a tomar la información necesaria para la identificación de los datos exteriores del vehículo o cisterna y del conductor, en su caso.

Operación 2.ª Señalización y corte de tráfico. — Se realizará de acuerdo con la cuarta fase de las normas de actuación de las Fuerzas de Orden Público.

Tercera fase Información. — Se realizará de acuerdo con la tercera fase de las normas de actuación de las Fuerzas de Orden Público, solicitando, además de su propio Servicio, las ayudas específicas pertinentes.

Cuarta fase. Actuación. — La actuación de los servicios contra incendios en este tipo de accidentes vendrá condicionada por la naturaleza del producto implicado (gas o líquido tóxico inflamable, corrosivo, etc.), por la clasificación de la emergencia (5.2) y las normas de régimen interior del servicio contra incendios y de salvamento.

Medidas a tomar en relación con la clasificación de la emergencia

Tipo	Continente	Contenido	Medidas a tomar
Uno (1).	Bien.	Sin fuga.	1. Señalizar la zona. 2. Trasladar el continente y el contenido a lugar seguro, si es posible.
Dos.	Daños.	Sin fuga.	1. Señalizar la zona. 2. Avisar a expedidor y transportista, si procede (2). 3. Constituir el retén de bomberos. 4. Trasladar continente y contenido a lugar seguro, si es posible.
Tres.	Daños.	Con fuga.	1. Corte de tráfico. 2. Evacuación. 3. Trasladar continente y contenido a lugar seguro y sin habitar si es posible. 4. Avisar a expedidor y transportista (2). 5. Constituir el retén de bomberos.
Cuatro.	Daños o incendio.	Con fuga encendida.	1. Corte de tráfico. 2. Evacuar heridos a lugar seguro. 3. Refrigerar la cisterna, si es posible. 4. No utilizar agua, si hay una X en el panel de identificación del peligro, para la extinción del incendio. 5. Actuar según las instrucciones para accidentes de fuga encendida.
Cinco.	Explosión.	Explosión.	1. Corte de tráfico. 2. Auxiliar y evacuar las víctimas. 3. Extinguir incendios provocados por explosión. 4. Inspeccionar edificios afectados. 5. Albergar a los afectados. 6. Controlar efectos secundarios.

(1) Incluye vehículo averiado o accidentado.

(2) Para este aviso se tendrá en cuenta el apartado d) del artículo 14 del Real Decreto 1999/1979.

4181

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 1981, a propuesta de la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Obras Públicas, tomó en consideración los proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de 1981 y otros, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

En consecuencia y por aplicación del trámite de urgencia estimado por el Pleno para este caso, se abre un plazo de quince días para la información pública y presentación de observaciones que en relación con los mismos pudieran presentarse, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de proyectos técnicos tomados en consideración:

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata Pesetas
2	Captación agua Cervatos de la Cueva...	2.520.000
3	Idem en Congosto de Valdavia ...	1.415.000
5	Idem en Villambrán de Cea ...	2.000.000
6	Idem en Olmos de Ojeda ...	2.700.000
8	Mejora captación en Reinoso de Cerrato.	1.150.000
11	Mejora captación Valdeolmillos ...	2.200.000
12	Captación Pozo Villasabariego ...	2.000.000
13	Idem en Robladillo de Ucieza ...	2.000.000
40	Red distribución en Baltanás ...	2.850.000
44	Distribución, saneamiento en Los Llazos (La Pernía) ...	1.000.000
50	Saneamiento en Camasobres ...	1.000.000
51	Renovación saneamiento en J. Quintana de Saldaña ...	3.000.000
58	Acceso Virgen del Brezo ...	7.000.000
59	C. P. Villantodrigo a Quintanilla de Onsoña ...	8.500.000
60	C. P. Cembreros a la C. L. Villanuño ...	6.500.000
61	C. P. de Villasarracino a Buenavista ...	26.000.000
62	C. P. Villarrobojo a la C. C. 624 ...	9.000.000
63	C. P. de Loma a Castrejón ...	4.000.000
64	C. P. de Villafria a la C. C. 624 ...	3.500.000
65	C. P. de Villamoronta a la C. C. 624 ...	6.300.000
66	C. P. Calabazanos a Esguevillas...	13.000.000
67	C. C. de Dueñas a Quintanilla de Trigueros ...	19.000.000
68	Doble tratamiento carreteras de la Zona Norte ...	9.999.900
69	Doble tratamiento carreteras de la Zona Sur ...	10.200.000
70	Renovación señalizaciones red provincial ...	4.000.000
81	Electrificación Riveros de la Cueva...	2.550.000
95	Alumbrado público en Baltanás ...	2.000.000
96	Idem en Buenavista de Valdavia ...	2.560.052
97	Idem Castrejón de la Peña ...	1.450.000
98	Idem Cevico de la Torre ...	2.500.000
99	Idem Cevico Navero ...	1.500.000
100	Idem Collazos de Boedo ...	600.000
102	Idem en Villambrán de Cea ...	4.234.964
103	Idem en Pomar de Valdivia ...	450.000
104	Idem en Quintanilla de las Torres ...	675.000
105	Idem en Revilla de Pomar ...	200.000
106	Idem Villallano ...	250.000
107	Idem en Prádanos de Ojeda ...	780.000
108	Idem en Saldaña ...	2.250.000
110	Idem en Santa Cruz de Boedo ...	1.200.000
111	Idem en Villanueva de Arriba ...	2.000.000
114	Idem en Tariago de Cerrato ...	2.000.000
115	Idem en Villamoronta ...	3.500.000
116	Idem en Villaprovedo ...	1.500.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata Pesetas	Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata Pesetas
117	Idem en Villodre	1.172.240	195	Saneamiento en Matabuena	1.000.000
120	Captación aguas en Ampudia	2.000.000	196	Idem en Bustillo Santullán	131.000
121	Idem en Calzada de los Molinos	600.000	197	Idem en Villabellaco	2.500.000
125	Renovación redes en Villarramiel	10.000.000	198	C. P. Salcedillo al límite con Santander.	14.000.000
127	Saneamiento en Paredes de Nava	1.200.000	199	C. P. de acceso a Mataporquera	5.000.000
129	Ampliación colector Villaherreros	1.000.000	200	C. P. Valberzoso al límite con Santander.	10.000.000
130	C. P. Palencia a Quintanilla Trigueros ...	11.000.000	201	C. P. de Salinas a Porquera	14.000.000
131	C. P. de Villadiezma a la C. N. 120	1.500.000	202	C. P. Villamayor a Vallejo de Orbó ...	7.000.000
132	Doble tratamiento carreteras Zona Sur...	7.500.000	203	Red baja tensión 2.ª fase en Barruelo ...	45.421.000
138	Electrificación en Guaza de Campos	3.500.000	207	Pavimentación calles en Barruelo de S.	8.366.666
139	Idem en San Román de la Cuba	3.840.060	212	Alumbrado público en Renedo del Monte	677.918
140	Idem en Villalcázar de Sirga	7.000.000	1-D	Proyecto Consultas Externas en el Hos- pital Provincial	12.432.090
141	Idem en Villalcón	3.794.632	2-D	Salas Generales 2.ª fase	65.000.000
142	Idem Villalobón	7.000.000	3-D	Incinerador	3.008.044
143	Idem Villamuera de la Cueva	2.640.000	4-D	Reforma Pabellón Infecciosos	24.378.171
144	Alumbrado público en Amusco	2.500.000	5-D	Quirófanos dos en la planta 1.ª del Hos- pital Provincial	19.969.675
145	Idem en Valdespina	1.850.000			
147	Idem en Becerril de Campos	399.890			
148	Idem en Boadilla de Rioseco	2.200.000			
149	Idem en Manquillos	1.500.000			
150	Idem en Marcilla de Campos	2.251.209			
151	Idem en Mazuecos de Valdeginete	2.344.955			
157	Idem en Castrillejo de la Olma	667.741			
193	Abastecimiento en Villabellaco	400.000			
194	Redes distribución en Matabuena	1.500.000			

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Palencia 10 de noviembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4183

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Ramón García Gómez, por débitos al Organismo "Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda", de tres millones novecientos setenta mil quinientas setenta y ocho pesetas de principal, setecientos noventa y cuatro mil ciento dieciséis pesetas de recargo de apremio del 20 por 100 y treinta y cinco mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En Palencia el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 9 de octubre de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 25 de junio de 1981, como de la propiedad del deudor don Ramón García Gómez, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día DIEZ DE DICIEMBRE de 1981, a las DOCE HORAS, en el Juzgado de Distrito de Palencia, bajo la Presidencia del Sr. Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, siendo posturas admisibles mínimas en primera licitación, las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda, los dos tercios del tipo que sirvió de base para la primera. — Notifíquese al deudor y a su cónyuge por tener los bienes embargados la consideración de propiedad de la sociedad de gnanciales, conforme al art. 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere y

anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de la Capital y en esta oficina recaudatoria y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su exposición a efectos de lo dispuesto en la Regla 80.1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

"Finca urbana, sótano segundo, situado en la Avda. Valladolid de Palencia, en su número 25, con una superficie de 1.026,35 metros cuadrados, destinado a garage u otro uso similar, con una capacidad aproximada de 50 a 52 plazas de garages. Linda por la derecha, con finca número 27, propiedad de Comunidad de Vecinos en dicha Avenida; izquierda, otra de Saturnino Garrán; fondo, Cía. Telefónica Nacional de España y frente, Avda. Valladolid. Tiene su entrada desde el sótano primero por medio de rampa, siendo la entrada al sótano primero, directa e independiente desde la calle por medio de rampa".

Valorado pericialmente en 22.000.000 de pesetas.

Referido inmueble, se halla gravado con las siguientes cargas:

Hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, por 1.650.100 pesetas de principal, intereses de cinco años al 7,50 por 100 y 412.525 pesetas para costas y gastos, 2.433.898 pesetas.

A favor del Estado por el Impuesto Transmisiones, caso de no obtener la finca la calificación definitiva: 1.º.—Pesetas 105.871 por concepto de obra nueva y división horizontal. 2.º.— 281.064 pesetas por la hipoteca reseñada.

Valor - tipo para la subasta, artículo 131.5 del Reglamento General de Recaudación, 19.179.167 pesetas.

Posturas mínimas admisibles 1.ª licitación, 2/3, 12.786.111 pesetas.

2.º Que las cargas reseñadas, quedarán subsistentes, sin que se aplique el precio del remate a su extinción.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca objeto de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que los gastos de escritura. Impuesto s/ Transmisiones, así como de Plus Valía, serán de cuenta del adjudicatario.

6.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

7.º Que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se reserva derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtud legal mediante el presente anuncio.

Palencia 6 de noviembre de 1981. — El Recaudador, P. Catón.

4179

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Estado trimestral de situación del Presupuesto Ordinario, Especiales, Extraordinarios y de Inversiones de esta Diputación, con datos referidos al 30 de septiembre de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Ley II/1979 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 15 de enero de 1980.

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

30 de septiembre de 1981

1. Capítulos de ingresos	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	240.738.072	0	240.738.072	240.694.809	219.165.652	21.529.157	43.263(r)
1.—Impuestos directos	49.680.000	0	49.680.000	16.155.151	16.155.151	0	33.524.849(r)
2.—Impuestos indirectos	966.322.267	0	966.322.267	502.242.979	502.242.979	0	464.079.288(r)
3.—Tasas y otros ingresos	336.645.643	0	336.645.643	208.894.482	175.365.605	33.528.877	127.751.161(r)
4.—Transferencias corrientes	69.274.205	0	69.274.205	45.334.722	45.334.722	0	23.939.483(r)
5.—Ingresos patrimoniales	42.994.512	0	42.994.512	31.140.245	31.073.218	67.027	11.854.267(r)
6.—Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	8.829.788	0	8.829.788	6.300.000	6.300.000	0	2.529.788(r)
8.—Variación de activos financieros ...	5.700.000	0	5.700.000	5.391.096	3.526.723	1.864.373	308.904(r)
9.—Variación de pasivos financieros ...	1.000	0	1.000	0	0	0	1.000(r)
Totales ingresos	1.720.185.487	0	1.720.185.487	1.056.153.484	999.164.050	56.989.434	664.032.003(r)
2. Capítulos de gastos	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas	226.455.157	0	226.455.157	226.455.157	125.822.200	100.632.957	0
1.—Remuneraciones de personal	553.935.371	0	553.935.371	367.350.967	367.350.721	246	186.584.404(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	438.867.865	0	438.867.865	222.468.859	190.719.571	31.749.288	216.399.006(r)
3.—Intereses	134.044.206	0	134.044.206	33.139.952	33.139.952	0	100.904.254(r)
4.—Transferencias corrientes	63.551.102	0	63.551.102	47.962.386	44.065.024	3.897.362	15.588.716(r)
6.—Inversiones reales	0	0	0	7.218.402	5.963.652	1.254.750	7.218.402
7.—Transferencias de capital	255.448.538	14.282.915	269.731.453	14.532.915	14.532.915	0	255.198.538(r)
8.—Variación de activos financieros ...	3.800.000	0	3.800.000	2.563.116	2.563.116	0	1.236.884(r)
9.—Variación de pasivos financieros ...	29.800.333	0	29.800.333	8.764.857	8.764.857	0	21.035.476(r)
Totales gastos	1.705.902.572	14.282.915	1.720.185.487	930.456.611	792.922.008	137.534.603	789.728.876(r)
3. Situación económica	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	1.720.185.487	0	1.720.185.487	1.056.153.484	999.164.050	56.989.434	664.032.003(r)
Totales gastos	1.705.902.572	14.282.915	1.720.185.487	930.456.611	792.922.008	137.534.603	789.728.876(r)
Diferencias	14.282.915	14.282.915(r)	0	125.696.873	206.242.042	80.545.169(r)	125.696.873

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE RECAUDACION

30 de septiembre de 1981

16 de noviembre de 1981

1063

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—	Resultas	9.310.939	0	9.310.939	9.310.939	9.113.364	197.575	0
1.—	Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—	Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—	Tasas y otros ingresos	850.000	0	850.000	0	0	0	850.000(r)
4.—	Transferencias corrientes	37.100.000	0	37.100.000	7.266.506	7.266.506	0	29.833.494(r)
5.—	Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—	Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	750.000	0	750.000	0	0	0	750.000(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	1.800.000	0	1.800.000	0	0	0	1.800.000(r)
Totales ingresos		49.810.939	0	49.810.939	16.577.445	16.379.870	197.575	33.233.494(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—	Resultas	964.569	0	964.569	964.569	764.804	199.765	0
1.—	Remuneraciones de personal	5.446.107	0	5.446.107	105.595	105.595	0	5.340.512(r)
2.—	Compra de bienes corrientes y de servicios	29.203.893	0	29.203.893	11.062.787	11.062.787	0	18.141.106(r)
3.—	Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—	Transferencias corrientes	1.300.000	0	1.300.000	0	0	0	1.300.000(r)
6.—	Inversiones reales	2.000.000	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000(r)
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	1.050.000	0	1.050.000	0	0	0	1.050.000(r)
9.—	Variación de pasivos financieros ...	1.500.000	0	1.500.000	0	0	0	1.500.000(r)
Totales gastos		41.464.569	0	41.464.569	12.132.951	11.933.186	199.765	29.331.618(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		49.810.939	0	49.810.939	16.577.445	16.379.870	197.575	33.233.494(r)
Totales gastos		41.464.569	0	41.464.569	12.132.951	11.933.186	199.765	29.331.618(r)
Diferencias		8.346.370	0	8.346.370	4.444.494	4.446.684	2.190(r)	3.901.876(r)

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION

30 de septiembre de 1981

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	23.780.930	30.058.220	0
1.—Impuestos directos		0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
5.—Ingresos patrimoniales		0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	23.780.930	30.058.220	0
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas		52.918.381	0	52.918.381	53.839.150	11.315.432	42.523.718	920.769
1.—Remuneraciones de personal		0	0	0	0	0	0	0
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		0	0	0	0	0	0	0
3.—Intereses		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos		52.918.381	0	52.918.381	53.839.150	11.315.432	42.523.718	920.769
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		53.839.150	0	53.839.150	53.839.150	23.780.930	30.058.220	0
Totales gastos		52.918.381	0	52.918.381	53.839.150	11.315.432	42.523.718	920.769
Diferencias		920.769	0	920.769	0	12.465.498	12.465.498(r)	920.769(r)

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas		3.954.563	0	3.954.563	3.954.563	3.950.263	4.300	0
1.—Impuestos directos		0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos		0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos		2.740.660	0	2.740.660	0	0	0	2.740.660(r)
4.—Transferencias corrientes		7.071.110	0	7.071.110	0	0	0	7.071.110(r)
5.—Ingresos patrimoniales		0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos		13.766.333	0	13.766.333	3.954.563	3.950.263	4.300	9.811.770(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas		393.947	0	393.947	393.947	243.370	150.577	0
1.—Remuneraciones de personal		5.659.770	0	5.659.770	962.738	962.738	0	4.697.032(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.152.000	0	4.152.000	757.734	757.734	0	3.394.266(r)
3.—Intereses		0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales		0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos		10.205.717	0	10.205.717	2.114.419	1.963.842	150.577	8.091.298(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		13.766.333	0	13.766.333	3.954.563	3.950.263	4.300	9.811.770(r)
Totales gastos		10.205.717	0	10.205.717	2.114.419	1.963.842	150.577	8.091.298(r)
Diferencias		3.560.616	0	3.560.616	1.840.144	1.986.421	146.277(r)	1.720.472(r)

30 de septiembre de 1981

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—	Resultas	8.141.648	0	8.141.648	8.141.648	8.141.648	0	0
1.—	Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—	Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—	Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
4.—	Transferencias corrientes	12.500.100	0	12.500.100	12.500.000	12.500.000	0	100(r)
5.—	Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—	Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—	Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos		20.641.748	0	20.641.748	20.641.648	20.641.648	0	100(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—	Resultas	1.167.443	0	1.167.443	1.167.443	1.167.443	0	0
1.—	Remuneraciones de personal	9.067.914	0	9.067.914	5.045.433	5.045.433	0	4.022.481(r)
2.—	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.432.186	0	3.432.186	609.556	609.556	0	2.822.630(r)
3.—	Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—	Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
6.—	Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7.—	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—	Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—	Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos		13.667.543	0	13.667.543	6.822.432	6.822.432	0	6.845.111(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		20.641.748	0	20.641.748	20.641.648	20.641.648	0	100(r)
Totales gastos		13.667.543	0	13.667.543	6.822.432	6.822.432	0	6.845.111(r)
Diferencias		6.974.205	0	6.974.205	13.819.216	13.819.216	0	6.845.011

1. Capítulos de ingresos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	1.074.712	0	1.074.712	1.074.712	1.074.712	0	0
1.—Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	2.150.000	0	2.150.000	2.150.000	2.150.000	0	0
5.—Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales...	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos	3.224.712	0	3.224.712	3.224.712	3.224.712	0	0
2. Capítulos de gastos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas	140.689	0	140.689	140.689	140.689	0	0
1.—Remuneraciones de personal	1.612.800	0	1.612.800	537.600	537.600	0	1.075.200(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	537.200	0	537.200	36.572	36.572	0	500.628(r)
3.—Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos	2.290.689	0	2.290.689	714.861	714.861	0	1.575.828(r)
3. Situación económica							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	3.224.712	0	3.224.712	3.224.712	3.224.712	0	0
Totales gastos	2.290.689	0	2.290.689	714.861	714.861	0	1.575.828(r)
Diferencias	934.023	0	934.023	2.509.851	2.509.851	0	1.575.828

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO FUNDACION PUBLICA SERVICIO MUSEOS PROVINCIALES 30 de septiembre de 1981

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas		0		0	0	0	0	0
1.—Impuestos directos		0		0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos		0		0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos		0		0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes		0		0	0	0	0	0
5.—Ingresos patrimoniales		3.250.000		3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
6.—Enajenación de inversiones reales .		0		0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0		0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0		0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0		0	0	0	0	0
Totales ingresos		3.250.000	0	3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas		0		0	0	0	0	0
1.—Remuneraciones de personal		0		0	0	0	0	0
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		0		0	0	0	0	0
3.—Intereses		3.250.000		3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
4.—Transferencias corrientes		0		0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales		0		0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital		0		0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...		0		0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...		0		0	0	0	0	0
Totales gastos		3.250.000	0	3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		3.250.000	0	3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
Totales gastos		3.250.000	0	3.250.000	0	0	0	3.250.000(r)
Diferencias		0	0	0	0	0	0	0

ESTADO DE SITUACION DEL PRESUPUESTO PUBLICA VILLA ROMANA PEDROSA DE LA VEGA

30 de septiembre de 1981

1. Capítulos de ingresos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	0	0	0	0	0	0	0
1.—Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	10.700.000	0	10.700.000	13.950.000	13.950.000	0	3.250.000
5.—Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales .	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales ingresos	10.700.000	0	10.700.000	13.950.000	13.950.000	0	3.250.000
2. Capítulos de gastos							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas	0	0	0	0	0	0	0
1.—Remuneraciones de personal	952.000	0	952.000	0	0	0	952.000(r)
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	9.748.000	0	9.748.000	831.416	831.416	0	8.916.584(r)
3.—Intereses	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
8.—Variación de activos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros ...	0	0	0	0	0	0	0
Totales gastos	10.700.000	0	10.700.000	831.416	831.416	0	9.868.584(r)
3. Situación económica							
	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	10.700.000	0	10.700.000	13.950.000	13.950.000	0	3.250.000
Totales gastos	10.700.000	0	10.700.000	831.416	831.416	0	9.868.584(r)
Diferencias	0	0	0	13.118.584	13.118.584	0	13.118.584

AÑO 1981 (3.º trimestre) -

E. L. S. 13.

BOLETIN DE EJECUCION DE PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS
Diputación Provincial de Palencia

N.º	FINALIDADES	Fecha aprobación definit.	CREDITOS AUTORIZADOS			EJECUTADO			PENDIENTE DE EJECUCION	SOBRANTE DE CONSIGNACION
			En el año 3.º trimestre	En años anteriores	TOTAL	En el año 3.º trimestre	En años anteriores	TOTAL		
10	Adapt. Castillo Monzón a Hotel-Rest. Turismo	08-10-68	—	19.790.494	19.790.494	—	18.936.726	835.874	17.894	
13	Cooperación Provinc. I Plan Extraordinario	13-05-71	—	35.743.582	35.743.582	—	32.657.797	486.036	2.599.749	
17	Ref. y mod. Hospital Prov.									
22	1.ª y 2.ª fase y obras adic.	12-04-76	—	142.282.681	142.282.681	—	137.706.278	4.482.106	94.297	
23	(fusionados)	13-04-77	—	47.199.452	47.199.452	—	38.420.114	8.401.425	377.913	
24	Adquis. finca y aport.									
25	Abast. y san. e infraestr.	13-10-77	—	115.969.249	115.969.249	—	111.108.912	4.860.337	—	
26	Polígono de Villamuriel									
26	Supresión pasos a nivel, acond. finca y otros	22-12-77	—	77.374.949	77.374.949	3.234.239	18.206.149	55.934.561	—	
28	Establecimiento Granja Gaderana de Perales	28-10-78	—	58.301.000	58.301.000	—	—	58.301.000	—	
30	Ampliación Plan Unico Obras y Servicios	11-10-78	—	109.600.374	109.600.374	128.858	104.814.047	4.657.469	—	
31	Reforma, modernización y potenciación Hosp. Prov.	11-10-78	—	167.472.076	167.472.076	15.603.898	76.026.972	75.841.206	—	
32	Plan Espec. Obras y Serv.	13-12-78	—	184.758.868	184.758.868	244.280	181.187.108	3.327.480	—	
34	Plan Obras y Serv. 1979	08-11-79	—	593.079.745	593.079.745	48.831.779	399.310.572	144.937.394	—	
35	Plan Obras y Serv. 1980	11-09-80	—	568.700.575	568.700.575	66.842.625	72.553.028	429.304.922	—	
	SUMAS TOTALES		—	2.120.273.045	2.120.273.045	134.885.679	1.190.927.703	791.369.810	3.089.853	

1. Capítulos de ingresos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
0.—Resultas	...	0	0	0	0	0	0	0
1.—Impuestos directos	...	0	0	0	0	0	0	0
2.—Impuestos indirectos	...	0	0	0	0	0	0	0
3.—Tasas y otros ingresos	...	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	...	0	0	0	0	0	0	0
5.—Ingresos patrimoniales	...	0	0	0	0	0	0	0
6.—Enajenación de inversiones reales	...	0	0	0	0	0	0	0
7.—Transferencias de capital	...	829.090.666	0	829.090.666	591.082.028	16.201.944	574.880.084	238.008.638(r)
8.—Variación de activos financieros	...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros	...	706.883.952	0	706.883.952	0	0	0	706.883.952(r)
Totales ingresos		1.535.974.618	0	1.535.974.618	591.082.028	16.201.944	574.880.084	944.892.590(r)
2. Capítulos de gastos		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
0.—Resultas	...	0	0	0	0	0	0	0
1.—Remuneraciones de personal	...	0	0	0	0	0	0	0
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	...	0	0	0	0	0	0	0
3.—Intereses	...	0	0	0	0	0	0	0
4.—Transferencias corrientes	...	0	0	0	0	0	0	0
6.—Inversiones reales	...	1.515.974.617	0	1.515.974.617	16.000.000	16.000.000	0	1.499.974.617(r)
7.—Transferencias de capital	...	300.000.000	0	300.000.000	0	0	0	300.000.000(r)
8.—Variación de activos financieros	...	0	0	0	0	0	0	0
9.—Variación de pasivos financieros	...	1	0	1	0	0	0	1(r)
Totales gastos		1.815.974.618	0	1.815.974.618	16.000.000	16.000.000	0	1.799.974.618(r)
3. Situación económica		Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Liquidado	Movimiento de fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos		1.535.974.618	0	1.535.974.618	591.082.028	16.201.944	574.880.084	944.892.590(r)
Totales gastos		1.815.974.618	0	1.815.974.618	16.000.000	16.000.000	0	1.799.974.618(r)
Diferencias		280.000.000(r)	0	280.000.000(r)	575.982.028	201.944	574.880.084	855.082.028

V.º B.º:

El Presidente, Emilio Polo Calderón.

Palencia 3 de noviembre de 1981.

El Interventor de Fondos, Francisco López Román.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CLASES PASIVAS

En cumplimiento del acuerdo dictado por la Dirección General del Tesoro, con fecha 4 de los corrientes, por el que autoriza a esta Delegación de Hacienda, sacar a concurso para ser cubiertas tres vacantes de Habilitados de Clases Pasivas, se anuncia que podrán concurrir todas las personas naturales que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. — Ser español, de uno u otro sexo y mayor de edad.
2. — Tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.
3. — Haber sido aprobado en examen y hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de su cometido, expedido por la Dirección General del Tesoro.
4. — Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio correspondiente.
5. — Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se señalan en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de fecha 12 de diciembre de 1958, que es el que regula la profesión de Habilitado de Clases Pasivas del Estado.

Los solicitantes deberán presentar en esta Delegación de Hacienda, instancia extendida de su puño y letra en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" del Ministerio de Hacienda y en el de esta provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten reunir los requisitos exigidos para el nombramiento de Habilitado, más dos fotografías tamaño carnet y la justificación de los méritos que aleguen.

Palencia 10 de noviembre de 1981.—
El Delegado de Hacienda, E. Trujillo. 4211

Ministerio de Agricultura

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A VISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VALDERRABANO

Acordada por Decreto de 20 de junio de 1980, la concentración parcelaria en la zona de VALDERRABANO (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 16 de noviembre de 1981 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones

jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valderrábano, con las modificaciones que en su día sean acordadas de conformidad con la legislación vigente, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer de sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 10 de noviembre de 1981.—
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles. 4209

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita:

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, hace saber que por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, ha sido otorgado y titulado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.193.
Nombre: "Villablino".
Mineral: Carbón.
Cuadrículas: Tres.

Término municipal: Guardo y Santiabñez de la Peña (Palencia).

Palencia 3 de noviembre de 1981.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota. 4078

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 325/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Angel Tejedo Gallego, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Angel Tejedo Gallego, vecino de Palencia, Virgen de la Esperanza, 4 - 6.º D, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado D. Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado, don Fernando Moreno Millán, vecino de Palencia, Rizarzuela, 22, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Moreno Millán, vecino de Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochocientas setenta y cinco mil pesetas de principal, cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas de gastos de protestas y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Fernando Moreno Millán.

Dado en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. —Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste. 4057

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 391 de 1980, a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador, don Agustín Tinajas Lago, frente a don Maudilio Rivera Rodríguez, mayor de edad, industrial de panadería y vecino de Villace (León), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El ilustrísimo señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, con el número 391 de 1980, seguido entre partes, de la una como demandante La Palentina, S. A., representada por el Procurador, don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado, don Román Arribas Maté, y de la

otra como demandado don Maudilio Rivera Rodríguez, mayor de edad, industrial de panadería y vecino de Villace (León), declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda promovida por el Procurador, don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de La Palentina, S. A., contra don Maudilio Rivera Rodríguez, debo condenar y condeno a indicado demandado a que abone al actor la cantidad de doscientas cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesetas, con más quinientas setenta y cuatro, de gastos de protesto y con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la presente demanda, condenándose asimismo al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

4167

PALENCIA NUM. — 2

Requisitoria

Manzano Carriedo, Jaime, nacido el día 23 de diciembre de 1947, en Boadilla de Rioseco (Palencia), hijo de Juan Manuel y de Eugenia, casado, industrial, vecino de Paredes de Nava, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, en el término de ocho días, a fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, procesado en sumario número 34/81, seguido contra el mismo y otro, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sino lo verifica.

Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado-Juez, Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4200

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Manzano Carriedo, Manuel, nacido el día 9 de enero de 1946, en Boadilla de Rioseco (Palencia), hijo de Juan Manuel y de Eugenia, casado, industrial, vecino de Paredes de Nava, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, en el plazo de ocho días, a fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, procesado en sumario número 34/81, por el delito de estafa, seguido contra el mismo y otro, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino lo verifica.

Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4201

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas, 274/81, por imprudencia, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, al súbdito inglés Adrex Hodge, conductor del turismo KRL-466-L, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, al propio tiempo por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Carrión de los Condes, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos.

4213

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Jaime Carrera Ibarzábal, con prórroga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 21/1980, se tramita demanda ejecutiva, siendo demandante don Santiago Iglesias Santos y demandado la Compañía de Seguros MAPFRE, sobre reclamación de 260.000 pesetas de principal y más 90.000 pesetas para costas, intereses y gastos que han sido calculadas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Cervera del Río Pisuerga a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 21/1980, siendo ejecutante don Santiago Iglesias Santos, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Matamorisca, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendido por el Letrado don Santiago González Recio y ejecutada la Compañía de Seguros MAPFRE, con domicilio Social en Madrid, Paseo Calvo Sotelo, 25, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de la ejecutada Compañía de Seguros MAPFRE, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Santiago Iglesias Santos, de la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, intereses legales, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y condenándola también al pago de las costas de este juicio, que por ministerio de Ley, deben imponerse a la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, declarada rebelde, en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Francisco Alvarez Rodríguez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha

y de todo lo cual yo, el Secretario; doy fe. — Ricardo Alvarez. — Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía Compañía de Seguros MAPFRE, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Jaime Carrera Ibarzábal. — El Secretario judicial, P. S., Pilar Pérez.

3130

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 111-81, seguido a instancia de Pelayo Mútua de Seguros, y en su nombre por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, frente a don Luis Calvo Calvo, representado en autos por el también Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a "PORVENIR, S. A." de Seguros, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la excepción formulada de falta de "postulación" o de personalidad en el Procurador actor por insuficiencia del poder presentado, debo de desestimar y desestimo la demanda formulada por "Pelayo, Mútua de Seguros", frente a don Luis Calvo Calvo y a "Porvenir", sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto y sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación, libro el presente en Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4159

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas número 577/81, seguidos en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 410 pesetas.

Registro D. Comun, 11.^a, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 76 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.^a, 445 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.^o 223 pesetas.

Derechos de Tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 550 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.260 pesetas.
 Indemnización al perjudicado, 11.028 pesetas.
 Multa impuesta al condenado, 2.500 pesetas.
 Locomoción, 1.300 pesetas.
 Total pesetas (s. e. u o.), 18.032.

Importa la presente tasación de costas a las figuradas dieciocho mil treinta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable Francisco Franco Herrero.

Y para que así conste y sirva de notificación a Francisco Franco Herrero, que se encuentra en ignorado paradero y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4178

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1545/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite juicio de faltas y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de 6 despachos, D. C. 6.ª, 544 pesetas.

Cumplimiento de seis despachos, artículo 31, 1.ª, 272 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 905 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 54.700 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.500 pesetas.

Locomoción, 250 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 60.449.

Importa la presente tasación de costas a las figuradas sesenta mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable José Tomás Ferreira do Santos.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Tomás Ferreira do Santos y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4178

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.538/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los

precedentes autos de juicio de faltas número 1.538/81, por daños en accidente, en el que son partes, Luis Zamorano Zamorano, mayor de edad, vecino de Villodrigo, Joao Teotimo Dos Santos, mayor de edad, casado, operario, residente en Francia, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Joao Teotimo Dos Santos, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, a cuatro días de arresto menor, a que abone a Luis Zamorano Zamorano, la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas noventa pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación, a Joao Teotimo Dos Santos, expido y firmo la presente en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Luis Nájera Calonge.

4214

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, núm. 1.110/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Luis Almodóvar Penalva, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 1.110/81, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así, como Andrés Fernández Martín, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Alemania, Francisco Cideres Pérez, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, y Hormigones Dámaso, S. A., de esta vecindad, por daños en accidente de circulación.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Francisco Cideres Pérez, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Andrés Fernández Martín, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4215

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 267/81, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños accidente circulación, ha mandado citar a la persona que luego se dirá, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, testimoniar su documentación y la de su vehículo 1521-TX-91 (F) y tasar los daños.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Enrique Ferreira Navas, de 29 años, casado, operario, hijo de José y Joaquina, natural de Regueira (Portugal), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4196

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Barbel Tholk, de 21 años de edad, soltera, empleada, conductora del vehículo CE-EW-866, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas, pago de multa, practicar reprensión privada y entregar permiso de conducir, en el juicio de faltas número 176/81, contra ella seguido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Díez.

4197

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Se convoca concursillo para contratar por concierto directo con empresarios del ramo, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad:

Construcción de nave industrial para secadora mecánica de lodos. Presupuesto de ejecución contrata 9.886.044 pesetas a la baja. Plazo de ejecución tres meses.

Los interesados podrán presentar la documentación y las proposiciones, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose los pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.ª).

Palencia 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4194

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, referido al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Negociado de Estadística, durante el plazo reglamentario de quince días, en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4195

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de ocho días, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir en la contratación de las obras de alumbrado público de la Avda. Cardenal Cisneros, de esta ciudad, a fin de que durante el referido plazo se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Palencia 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4217

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Se convoca concursillo para contratar por concierto directo con empresarios del ramo, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad:

Obras de alumbrado público en la Avda. Cardenal Cisneros. Precio a la baja, 4.770.159 pesetas. Plazo de ejecución, 5 meses.

Los interesados podrán presentar la documentación y las proposiciones, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, encontrándose los Pliegos de Condiciones y demás documentos en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Sección 1.^a).

Palencia 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4216

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el núm. 1 sobre suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del R. Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas

en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Aguilar de Campoo 11 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro. 4208

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el núm. uno, sobre suplemento de crédito, por medio de transferencias en el Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Aguilar de Campoo 11 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro. 4205

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra "Captación de agua", redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano, queda expuesto al público dicho proyecto en esta Secretaría municipal por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ampudia 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández. 4202

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra construcción de piscinas y vestuarios en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Alonso Monje, queda expuesto al público dicho Proyecto, en esta Secretaría municipal, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Ampudia 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández. 4203

AMPUDIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1982, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tasa sobre industrias callejeras o ambulantes.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto municipal de circulación.

Tributo fiscal sobre perros.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones en terreno de uso público.

Tasa suministro de agua a domicilios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández. 4207

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaria municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Báscones de Ojeda 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible). 4204

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número dos sobre suplemento de créditos del Presupuesto ordinario de 1981, por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del ar-

tículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto - ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Castromocho 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4190

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto prolongación del colector general de Herrera de Pisuerga, en sesión de 30 de octubre pasado, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, para examen y reclamaciones contra aquél, de conformidad con lo dispuesto en la legislación que rige la materia.

Herrera de Pisuerga 11 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4186

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Husillos 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4192

LEDIGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos.
Idem sobre canon de parcelación.
Idem desagüe de canales y tejas a la vía pública.
Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Ledigos 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Nicolás González.

4189

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

El expediente de enajenación del solar situado en la calle de Extrarradio, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Mazuecos de Valdeginate 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Miguel Melero.

4193

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por doña María del Rosario Hoyos Díez, vecina de esta localidad, se solicita licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en un inmueble, sito en la Plaza del Capitán Calvo de esta villa, que linda por la derecha entrando, plaza, por la izquierda, Marcelo Rodríguez Rojo, al fondo, Juliana Fernández Matorras y Josefa Pajares Herrezuelo y al frente, Matilde Calvo García.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 2 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Celestino Villagrà Herrezuelo.

4045

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a los años 1979, 80 y 81, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto circulación de vehículos.
Desagüe de canalones y tejas a la vía pública.
Tránsito de ganado por vías municipales.
Rodaje y arrastre de vehículos.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Ocupación de la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Población de Arroyo 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4188

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Revilla de Collazos 10 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Clementino Rodríguez.

4191

VILLALCON

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas o Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Villalcón 12 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4219

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de alumbrado público, en sesión extraordinaria del día 30 de octubre pasado, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, para examen y reclamación contra aquél de conformidad con lo dispuesto en la legislación que rige la materia.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villaprovedo 9 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4185